



Expediente: **056070201701**
Radicado: **RE-05541-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **30/12/2024** Hora: **15:27:59** Folios: **4**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACION Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N°112-0488 del 22 de febrero de 2019, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD P.H.**, identificada con Nit: 800.086,458-0, a través de su representante legal, la señora **MARIA CECILIA DE JESUS OCHOA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.439.247, en un caudal total de 0,354 L/s, para uso doméstico, en beneficio de la copropiedad ubicada en los predios con FMI 017-11902 y 017-111903, en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

Que a través de la Resolución RE-02608-2024 del 16 de julio de 2024 **SE APRUEBA LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL IMPLEMENTADA** a la **PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD P.H.**, identificada con Nit: 800.086,458-0, a través de su representante legal, la señora **MARIA CECILIA DE JESUS OCHOA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.439.247, dado que se encuentra ajustada de acuerdo a los diseños acogidos mediante la Resolución N°RE-05478 del 29 de diciembre de 2023, garantizando un caudal similar al otorgado por la Corporación mediante la Resolución N°112-0488 del 22 de febrero de 2019, de 0,354 L/s.

Que por medio del artículo segundo de la resolución RE-02608-2024 del 16 de julio de 2024 se requiere a la **PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD P.H.**, a través de su representante legal, la señora **MARIA CECILIA DE JESUS OCHOA DIAZ**, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo: que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, a partir de la notificación del presente acto administrativo:

A. Presentar el diseño (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación utilizada actualmente para abastecer a la Parcelación Cerros de Fizebad.

B. El informe de avance anual del programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, comenzando en el mes de enero de 2025, diligenciado en el formulario F CS58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.

Que a través de oficio con radicado CE-17460-2024 del 16 de octubre de 2024 la **PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD P.H.**, da respuesta a los requerimientos realizados mediante la Resolución RE-02608-2024 del 16 de julio de 2024

Que Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a Evaluar la información presentada por la **PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD P.H.**, mediante el Radicado N°CE-17460 del 16 de octubre de 2024, como verificación de los requerimientos establecidos en la Resolución N°RE-02608 del 16 de julio de 2024, generándose el Informe Técnico **IT-08492-2024 del 10 de diciembre de 2024**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

“(…)

25. OBSERVACIONES

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-189 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Radicado N°CE-17460 del 16 de octubre de 2024

Mediante el radicado en mención, la parcelación presenta respuesta a los requerimientos establecidos en la Resolución N°RE-02608 del 16 de julio de 2024, con relación a lo siguiente:

- **Presentar el diseño (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación utilizada actualmente para abastecer a la Parcelación Cerros de Fizebad.**

Se presentan las memorias de cálculo hidráulico de la estructura de captación implementada en la fuente La Friola, la cual consta de una bocatoma tipo fondo directa, para la cual se calcularon sus dimensiones teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 330 de 2017 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Para dichos cálculos, se utilizaron los siguientes parámetros, teniendo en cuenta el material utilizado y las medidas tomadas de la bocatoma.

Caudal medio diario, Qmd (L/s)	0.354
Longitud vertedero rectangular, L (m)	1.2
longitud vertedero de crecientes, L (m)	1.3
Caudal máximo (L/s)	12
Lámina de agua para el vertedero central, Hr (m)	0.006
Coeficiente de rugosidad de Manning de la tubería PVC, n	0.009
Diámetro tubería, D (m)	0.0508
Radio hidráulico, Rh (m)	0.0127
Área de la sección transversal, A (m²)	0.002
Pendiente, S	1%

Con las dimensiones anteriores, se hallaron los siguientes parámetros, a partir de la ecuación de Francis:

Parámetro	Ecuación utilizada	Resultado obtenido	Resultado reportado por el usuario	
Caudal Máximo Diario, QMD (L/s)	$Q_{MD} = Q_{md} * 1.3$	0.4602	0.46	Cumple
Caudal Máximo Horario, QMH (L/s)	$Q_{MH} = Q_{MD} * 1.6$	0.7363	0.74	Cumple
Caudal de Diseño, Qd (L/s)	2.05 * QMD	0.9434	0.9	Cumple
Altura de la lámina de agua en el vertedero, Hd (m)	$H_d = \left(\frac{Q}{1,84 * L} \right)^{\frac{2}{3}}$	0.0057	0.006	Cumple
Velocidad del agua en el vertedero, Vr (m/s)	$V_r = \frac{Q_c}{L' * H_d}$	0.1386	0.14	Cumple
Altura de la lámina de agua en el vertedero de crecientes, Hc (m)	$H_c = \left(\frac{Q}{1,84 * L} \right)^{\frac{2}{3}}$	0.0293	0.029	Cumple
Caudal en la tubería (m3/s)	$Q = \frac{1}{n} * A * R_h^{\frac{2}{3}} * S^{\frac{1}{2}}$	0.0012	0.001	Cumple

Se evidencia que, el usuario presenta los cálculos hidráulicos de la bocatoma implementada sobre la fuente La Friola, cuyas características son coincidentes con la obra de captación verificada en campo (IT-04095-2024) y con el plano presentado (Anexo 1), que consta de un dique (represa), con un vertedero rectangular, un vertedero de creciente y una tubería de salida de 2 pulgadas. Además, el usuario cuenta con una obra de control de caudal aprobada mediante la Resolución N°RE-02608 del 16 de julio de 2024, que consta de un vertedero triangular de 90°, con lámina de agua de 3.6 cm, la cual garantiza la derivación del caudal otorgado de 0,354 L/s.

Control y seguimiento al permiso de concesión de aguas:

Una vez realizada la revisión documental al expediente N°056070201701, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N°RE-02608 del 16 de julio de 2024, por parte de la PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD PH, donde se encontró lo siguiente:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-02608 del 16 de julio de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Concesión (vigencia)	Vigente hasta 15/3/2029	X			El permiso de concesión de aguas otorgado mediante la Resolución N°112-0488 del 22 de febrero de 2019, se encuentra vigente hasta el mes de marzo de 2029.
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua	2023 - 2029	X			El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, fue evaluado y aprobado mediante el Informe Técnico N°IT-08469 del 15 de diciembre de 2023, para el periodo 2023 - 2029.
Informe de avance del PUEAA	Enero 2025	-	-	-	El primer informe de avance del PUEAA, deberá ser presentado en el mes de enero de 2025, correspondiente a las actividades ejecutadas entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024.
Obra de captación y control de caudal	16/10/2024	X			Mediante la Resolución N°RE-02608 del 16 de julio de 2024, se aprobó la obra de control de caudal, que consta de un vertedero triangular de 90°, con lámina de agua de 3.6 cm. Con el Radicado N°CE-17460 del 16 de octubre de 2024, se presentan los cálculos hidráulicos y planos de la bocatoma implementada sobre la fuente La Friola.

26. CONCLUSIONES:

- El permiso de concesión de aguas otorgado a la PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD PH, mediante la Resolución N°112-0488 del 22 de febrero de 2019, se encuentra vigente hasta el día 15 de marzo de 2029.
- El usuario cuenta con la obra de control de caudal aprobada mediante la Resolución N°RE-02608 del 16 de julio de 2024, que consta de un vertedero triangular de 90°, con lámina de agua de 3.6 cm, la cual garantiza la derivación del caudal otorgado de 0,354 L/s. Además, mediante el Radicado N°CE-17460 del 16 de octubre de 2024, se presentan los cálculos hidráulicos y el plano de la bocatoma implementada sobre la fuente La Friola, cuyas

características son coincidentes con la obra de captación verificada en campo, que consta de un dique con un vertedero rectangular y una tubería de salida de 2 pulgadas.

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, fue evaluado y aprobado mediante el Informe Técnico N°IT-08469 del 15 de diciembre de 2023, para el periodo 2023 - 2029. El primer informe de avance del PUEAA, deberá ser presentado en el mes de enero de 2025, correspondiente a las actividades ejecutadas entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024.
- La Parcelación ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N°RE-03045 del 14 de julio de 2023, mediante la cual se impuso una medida preventiva.

“(…)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)*”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.* Artículo 121 ibidem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 ibidem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación.*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-189 V.02

jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-08492-2024 del 10 de diciembre de 2024**, este despacho considera que es procedente aprobar la obra de captación y control de caudal implementada por la **PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD PH.**, así como requerir el cumplimiento a unas obligaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN de la **PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD PH.**, con Nit: 800.086.458-0, representada legalmente por la señora **MARIA CECILIA DE JESÚS OCHOA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.439.247, dado que mediante el Radicado N°CE-17460 del 16 de octubre de 2024, se presentan los cálculos hidráulicos y el plano de la bocatoma implementada sobre la fuente La Friola, cuyas características son coincidentes con la obra de captación verificada en campo, que consta de un dique con un vertedero rectangular y una tubería de salida de 2 pulgadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obras de captación y control que se aprueban mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Informe Técnico **IT-08492-2024 del 10 de diciembre de 2024** correspondiente a la fuente La Friola.

PARAGRAFO SEGUNDO. ADVERTIR que las condiciones de las obras de captación y control de caudal aprobada en la presente resolución no podrán variar ni alterar, sin previa solicitud de modificación mediante acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD PH.**, representada legalmente por la señora por la señora **MARIA CECILIA DE JESÚS OCHOA DÍAZ**, para que en que **EN EL MES DE ENERO DE 2025** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar el primer informe de avance anual del programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, correspondiente a las actividades ejecutadas entre

diciembre de 2023 y diciembre de 2024, diligenciado en el formulario F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

- Allegar la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

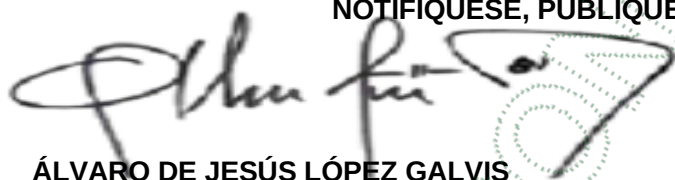
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la **PARCELACIÓN CERROS DE FIZEBAD PH.**, representada legalmente por la señora **MARIA CECILIA DE JESÚS OCHOA DÍAZ**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada/Catalina Ch Uribe

Revisó: Abogado/ V Peña

Fecha: 18/12/2024 / Grupo Recurso Hídrico

Trámite ambiental: Concesión de Aguas/Control y Seguimiento

Técnico: Melissa Quiceno Puerta

Expediente: 056070201701

Asunto: RESOLUCION 056070201701

Motivo: RESOLUCION 056070201701

Fecha firma: 29/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 00ffc72d-ff27-429b-848f-262373dc95f3



COPIA CONTROLADA